



PERÚ

Ministerio del Interior

SECRETARIA GENERAL



Firmado digitalmente por VIVANCO
DEL CASTILLO Tabata Dulce FAU
20131366966 hard
Cargo: Secretaria General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2023 17:16:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

San Isidro, 28 de Noviembre del 2023

OFICIO N° D003776-2023-IN-SG

Señora Congressista

RUTH LUQUE IBARRA

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Presente.-

Asunto: Protocolo de actuación para la protección de personas defensoras de derechos humanos

Referencias: a) Oficio N° 0990-2023-2024-CPAAAAE/P-CR
b) Memorando N° D000479-2023-IN-VSP

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Ministro del Interior, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita información sobre la aprobación del protocolo de actuación del Ministerio del Interior para la implementación de medidas de protección o medidas urgentes de protección en el marco del Decreto Supremo N° 004-2021-JUS, Decreto Supremo que crea el Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

En atención a lo solicitado, se remite copia del documento de la referencia b), emitido por el Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, que adjunta el Informe N° D000278-2023-IN-VSP-DGSD-DDF, de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, lo que hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

TABATA DULCE VIVANCO DEL CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR

(TDVD/ljss)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mininter.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 1EHXOYI

N° Exp : 2023-0027227



Lima, 27 de octubre de 2023

OFICIO N.º 0990-2023-2024-CPAAAAE/P-CR

Señor
VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ
Ministro del Interior
Presente. -

Asunto: Solicita información sobre el protocolo de actuación del Ministerio del Interior para la protección de personas defensoras de derechos humanos.

Referencia: Solicitud, de fecha 10 de octubre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, manifestar que, en calidad de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, durante el desarrollo de la audiencia pública sobre la situación social y ambiental de la provincia de Condorcanqui, desarrollada el 10 de octubre en la ciudad de nieva, he recibido el documento de la referencia de la ciudadana Augustina Mayan Apikai, en la que denuncia que las personas defensoras de derechos humanos de la provincia de Condorcanqui, protegidos bajo el Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, estaría en grave situación de vulnerabilidad al no contar con un acompañamiento efectivo del Estado y al no contar con un protocolo de actuación del Ministerio del Interior para que los efectivos de la Policía Nacional del Perú actúen oportunamente. Incluso, denuncia que Esteban Mayan, expulsado de su comunidad por mineros ilegales, habría fallecido en otra comunidad sin tener el apoyo del Estado, que involucra al Ministerio del Interior.

En ese sentido, solicito un informe del proceso de aprobación del protocolo de actuación del Ministerio del Interior en el marco del Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

El presente pedido se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle saber mis sentimientos de consideración y respeto.



Firmado digitalmente por:
Atentamente, Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 10:07:27-0500

RUTH LUQUE IBARRA
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología

RLI/wvq



PERÚ

Ministerio del Interior

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE SEGURIDAD
PÚBLICAFirmado digitalmente por LOAYZA
ARRIETA Hector Heraclides FAU
20131366966 hard
Cargo: Viceministro
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.11.2023 17:29:56 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

San Isidro, 09 de Noviembre del 2023

MEMORANDO N° D000479-2023-IN-VSP

Para : **LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO**
SECRETARIA GENERAL (e)

De : **HÉCTOR HERÁCLIDES LOAYZA ARRIETA**
VICEMINISTRO
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Asunto : Solicita información sobre el protocolo de actuación del Ministerio del Interior para la protección de personas defensoras de derechos humanos.

Referencia : Oficio N° 0990-2023-2024-CPAAAAE/P-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y con relación al documento de la referencia, a través del cual la señora Congressista Ruth Luque Ibarra, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita información sobre el proceso de aprobación del Protocolo de actuación del Ministerio del Interior para la protección de personas defensoras de derechos humanos.

Al respecto, remito adjunto al presente el Informe N° D000278-2023-IN-VSP-DGSD-DDF, elaborado por la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, dependiente del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, a través del cual se informa sobre el estado actual del proceso de elaboración de la estrategia de financiamiento de los "Lineamientos de Actuación para la implementación de las medidas de protección o medidas urgentes de protección".

En ese sentido, adjunto un proyecto de oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, a fin de brindar respuesta a lo solicitado.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HÉCTOR HERÁCLIDES LOAYZA ARRIETA
VICEMINISTRO
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

(HHLA/frsp)

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

N° Exp : 2023-0027227





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

San Isidro, 07 de Noviembre del 2023

INFORME N° D000278-2023-IN-VSP-DGSD-DDF

A: **AISSA VANESSA TEJADA FERNÁNDEZ**
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DEMOCRÁTICA

De: **DIANA NATALY CARAZAS HUAMANÍ**
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Asunto: Información sobre el proceso de elaboración de los Lineamientos de Actuación para la implementación de las medidas de protección o medidas urgentes de protección.

Referencia: a) Oficio N° 0990-2023-2024-CPAAAAE/P-CR
b) Proveído N° 008613-IN/SG
c) Proveído N° 001486-IN/VSP/HHLA
d) Proveído N° 000722-IN/VSP/DGSD

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a su vez, remitir información sobre el proceso de elaboración de los Lineamientos de Actuación para la implementación de las medidas de protección o medidas urgentes de protección conforme lo requerido por la la presidenta Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, la Congresista Ruth Luque Ibarra.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el oficio de la referencia a), de fecha 27.10.2023, la presidenta Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República solicita información sobre el proceso de aprobación del Protocolo de actuación del Ministerio del Interior para la protección de personas defensoras de derechos humanos.
- 1.2. Mediante el documento de la referencia b), de fecha 31.10.2023, la Secretaria General del Ministerio del Interior solicita al Viceministro de Seguridad Pública, atención a la referida solicitud.
- 1.3. Mediante el proveído de la referencia c), de fecha 31.10.2023, el despacho Viceministerial de Seguridad Pública (VSP) remitió el oficio mencionado a la Dirección General de Seguridad Democrática (DGSD) para su atención.
- 1.4. Mediante el proveído de la referencia d), de fecha 31.10.2023, la DGSD remitió el citado documento a la Dirección de Derechos Fundamentales (DDF) para la atención que corresponda en el marco de sus competencias.





II. ANÁLISIS

- 2.1. Conforme lo señalado en los antecedentes del presente informe, cabe indicar que, el artículo 131 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019- IN, establece que la Dirección General de Seguridad Democrática (DGSD) *"es el órgano encargado de proponer, elaborar, conducir y supervisar los lineamientos y políticas sectoriales en materia de derechos fundamentales y participación ciudadana; así como de coordinar y ejecutar las acciones en materia de promoción y protección de los derechos de las personas, en concordancia con las políticas nacionales, dentro del ámbito de competencia del Sector Interior"*.
- 2.2. Las funciones que le corresponden a la DGSD se encuentran señaladas en el artículo 132 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Interior (MININTER); y, para el desarrollo de sus funciones, cuenta con dos unidades orgánicas: la Dirección de Derechos Fundamentales (DDF) y la Dirección de Participación Ciudadana (DPC).
- 2.3. De conformidad con el literal a) del artículo 135 del ROF del MININTER, la Dirección de Derechos Fundamentales (DDF) tiene como función *"conducir, supervisar e implementar dentro del ámbito de competencia del Sector Interior, las políticas, planes, lineamientos y acciones en materia de derechos fundamentales"*.
- 2.4. Por otro lado, de acuerdo al artículo 1 de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú (PNP), institución dependiente del Ministerio del Interior (MININTER), ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras.
- 2.5. En ese marco, la señora Congresista de la República Ruth Luque Ibarra, Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, refiere que durante el desarrollo de la audiencia pública sobre la situación social y ambiental de la provincia de Condorcanqui, (desarrollada el 10 de octubre en la ciudad de Nieva), ha tomado conocimiento que personas defensoras de derechos humanos, estarían en grave situación de vulnerabilidad al no contar con un acompañamiento efectivo del Estado y al no contar con un protocolo de actuación del Ministerio del Interior para que los efectivos de la Policía Nacional del Perú actúen oportunamente.
- 2.6. En ese contexto, la citada Congresista de la República solicita al Ministerio del Interior brindar información acerca del proceso de aprobación del protocolo de actuación del Ministerio del Interior en el marco del Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.
- 2.7. Al respecto, cabe indicar que, con Decreto Supremo N° 004-2021-JUS se creó el Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos (en adelante el Mecanismo o Mecanismo Intersectorial) constituido por principios, medidas y procedimientos, los cuales tienen como





finalidad garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos que se encuentren en situaciones de riesgo a consecuencia de sus actividades como tales.

- 2.8. El Mecanismo tiene por finalidad, garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos frente a las situaciones de riesgo que se presenten como consecuencia de sus actividades, y por ello, involucra a diversos sectores entre los que se encuentra, el Ministerio del Interior.
- 2.9. Además, la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 004- 2021-JUS establece la aprobación de un Protocolo de Actuación para la implementación de las medidas de protección o medidas urgentes de protección que son otorgadas mediante Resolución Viceministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que deben ser implementadas por la Policía Nacional del Perú.
- 2.10. Mediante el Decreto Supremo N° 002-2022-JUS se modificó, entre otros, la Segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 004- 2021-JUS, Decreto Supremo que crea el mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, estableciéndose el cambio de la denominación del instrumento normativo a: *"Lineamientos de Actuación para la implementación de las medidas de protección o medidas urgentes de protección"*, el cual tiene que ser aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Interior, debiendo contener una estrategia de financiamiento que permita la implementación de dichas medidas.
- 2.11. Teniendo en cuenta lo señalado, luego de las coordinaciones realizadas por la Dirección de Derechos Fundamentales con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en el Perú, se ha concretado el desarrollo de una consultoría para contar con asistencia técnica que permita desarrollar la estrategia de financiamiento señalada; y, de esa forma, continuar impulsando el proceso de aprobación del referido instrumento. La citada consultoría ha iniciado el 17.10.2023 y tendrá una duración de dos meses.
- 2.12. En virtud de lo señalado, el consultor ha cumplido con presentar a la fecha un Cronograma que contempla acciones de mapeo de insumos, sistematización de los mismos, identificación de necesidades presupuestarias y oportunidades de reasignación presupuestal para la intervención, proyección presupuestal para responder a las necesidades identificadas entre otras.

III. CONCLUSIÓN

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Derechos Fundamentales y la Dirección General de Seguridad Democrática, viene impulsando el proceso de formulación y aprobación de los "Lineamientos de Actuación para la implementación de las medidas de protección o medidas urgentes de protección", para lo cual se vienen recibiendo la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para la elaboración de la estrategia presupuestal que forma parte de los mencionados lineamientos.



IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda elevar el presente informe al despacho Viceministerial de Seguridad Pública a fin de que sea derivado a la Secretaría General para su remisión a la presidencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, conforme a lo solicitado.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para los fines que estime convenientes.

JUAN ANTONIO GIL NUÑEZ
Analista Legal III

Dirección de Derechos Fundamentales
Dirección General de Seguridad Democrática
MINISTERIO DEL INTERIOR

La suscrita hace suyo el presente informe y en señal de conformidad se procede a la firma del mismo.

Documento firmado digitalmente

DIANA NATALY CARAZAS HUAMANÍ

DIRECTORA

DIRECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

(DNCH/jgn)

